

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.492

Lunes 6 de Julio de 2026

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2832841

#### MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE

#### FIJA TASA GENERAL DE PATENTE MUNICIPAL Y DETERMINA TASA DIFERENCIADA EN POLÍGONO QUE INDICA

Núm. 547.- Penciahue, 25 de junio de 2026.

Vistos:

- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido, coordinado y sistematizado en el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior.
- Lo dispuesto en el decreto SIAPER N° 963, de fecha 10 de diciembre de 2024, que nombra al Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Penciahue.
- Lo dispuesto en el decreto ley N° 3.063 de 1979, refundido por decreto N° 2.385/1996, del Ministerio del Interior, especialmente las estipulaciones contenidas en el artículo 24 de aquel cuerpo legal.

Considerando:

- Que, el decreto ley N° 3.063 faculta a las municipalidades para fijar la tasa de patente municipal entre un dos coma cinco por mil (2,5 ‰) y un cinco por mil (5 ‰) del capital propio, con límites mínimos y máximos en unidades tributarias mensuales.
- Que, el artículo 24 del citado decreto ley N° 3.063, otorga la posibilidad de fijar indistintamente una tasa única de la patente para todo el territorio comunal, como asimismo tasas diferenciadas al interior de la comuna, en aquellas zonas definidas en el respectivo instrumento de planificación urbana, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio, el cual deberá publicitarse debidamente al interior de la comuna.
- Que, atendido lo anterior, resulta necesario establecer de manera expresa una tasa general en la comuna y, al mismo tiempo, fijar una tasa diferenciada en un tramo específico de la comuna, con el objeto de fomentar la actividad comercial en dicho sector, atendidas sus características y en concordancia con el instrumento planificador comunal.
- Que, en sesión ordinaria N° 24, de fecha 24 de junio de 2026, el Honorable Concejo Municipal de Penciahue adoptó la decisión de aprobar una tasa general de patente para todo el territorio comunal, como también establecer una tasa diferenciada para un polígono determinado dentro de la comuna, según los términos que se detallarán en la parte resolutive del presente acto administrativo, según acuerdo N° 19-BBC/2026.

Decreto:

**Primero:** Fíjase para toda la comuna la tasa general de patente municipal en cinco por mil (5 ‰) del capital propio anual de cada contribuyente, sin perjuicio de los límites mínimos y máximos establecidos en la normativa vigente.

**Segundo:** Establézcase una tasa diferenciada de dos coma cinco por mil (2,5 ‰) del capital propio anual para las patentes municipales cuyo domicilio se encuentre emplazado dentro de la denominada zona "ZU1" del plan regulador comunal de Penciahue.

La "ZU1" corresponde al área central de la localidad de Penciahue, a lo largo de las calles Fernando Parot y Alonso de Rivera, entre el límite urbano sur-oriente y el estero Santa Sara, donde se proyecta una densidad de 80 hab/ha, con 500 m<sup>2</sup> de superficie de subdivisión predial

CVE 2832841

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

mínima, consultando además la ubicación de todo tipo de equipamiento de carácter central y comunal e infraestructura de transporte para terminal interurbano. La baja densidad proyectada para vivienda, tiene como objetivo potenciar mayormente la localización de equipamiento y servicios para consolidar este eje central de la localidad que se ha desarrollado a partir de grandes predios y construcciones aisladas de 1 a 2 pisos que caracterizan el sector.

**Tercero:** Déjase establecido que la tasa general de 5 ‰ se mantiene inalterable para todas las demás patentes ubicadas fuera del tramo descrito en el artículo anterior.

**Cuarto:** Encárguese a la unidad de rentas municipales la identificación de los roles y patentes afectadas y la coordinación con el Servicio de Impuestos Internos para la obtención de los datos de capital propio y la implementación administrativa de la medida.

**Quinto:** El presente decreto entrará en vigencia el 1º de enero del año calendario siguiente a su publicación en el Diario Oficial, en cumplimiento del plazo de seis meses de anticipación establecido en el artículo 24 del decreto ley N° 3.063 de 1979.

**Sexto:** Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial, notifíquese a los contribuyentes afectados y regístrese en el sistema de rentas municipales.

Anótese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.- José Miguel Tobar Aravena, Alcalde.- Beatriz Berríos Castro, Secretaria Municipal (S).

